

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA****ANUNCIO**

Mediante Resolución de Presidencia nº 3357, de 9 de agosto de 2016 se aprobaron las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, para los Programas de Deportes, para el año 2016 y, conforme a lo expresado en el apartado dispositivo segundo, se procede a la publicación de las presentes

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA, PARA LOS PROGRAMAS DE DEPORTES, DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS Y EE.LL.AA. DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016.

BASES GENERALES**PRIMERA. OBJETO.**

A través de las presentes Bases se regula la concesión de subvenciones destinadas a Municipios y otras Entidades Locales de la Provincia de Sevilla, para la ejecución de los Programas de Deportes que se enumeran a continuación, cuya regulación específica se contiene en los Anexos correspondientes, que forman parte integrante de las presentes Bases.

1. Programa "COOPERACION EN EL SOSTENIMIENTO DE TÉCNICOS Y DINAMIZADORES DEPORTIVOS PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE". Anexo I.

Beneficiarios:

- Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes.
- Entidades Locales Autónomas.

2. Programa "Gastos de Desplazamientos, Sedes y Organización, temporada 2015/2016". ANEXO II.

Beneficiarios:

- Ayuntamientos de la Provincia u Organismos Autónomos de ellos dependientes.
- Mancomunidades.
- Entidades Locales Autónomas.

Código Seguro De Verificación:	n0iGQI0bwZ41dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Rodriguez Rodriguez	Firmado	12/08/2016 08:43:28
Observaciones		Página	1/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/n0iGQI0bwZ41dFBIVXC93g==		



SEGUNDA.- PRINCIPIOS RECTORES.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva y se atenderá a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
2. Igualmente, el procedimiento será congruente con los objetivos de los programas incluidos en el Plan Estratégico 2016 de subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, aprobado por Resolución de la Presidencia nº 2359/2016, de fecha 9 de junio de 2016.
3. En dicho Plan Estratégico queda recogida la valoración de la repercusión de la presente Convocatoria, en el aumento de los niveles de bienestar socioeconómico de la totalidad de la provincia. Todo ello garantizando la sostenibilidad presupuestaria, al estar los recursos económicos que se destinan al Plan debidamente consignados en las distintas partidas presupuestarias del Área de Cultura y Ciudadanía.

TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por el Reglamento de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla aprobado por el Pleno Corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2004 y publicado en el "Boletín Oficial" de la Provincia núm. 236 de 9 de octubre de 2004.

CUARTA.- ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuantía total de las subvenciones objeto de esta convocatoria es de **1.033.500,00 euros**, resultante de la suma de las asignaciones que para cada Programa se contempla en los correspondientes Anexos, donde se indican las correspondientes aplicaciones Presupuestarias.

QUINTA. BENEFICIARIOS.

5.1. Requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en la presente convocatoria todos los Ayuntamientos y ELAs de la provincia de Sevilla que cumplan con los requisitos de las presentes Bases.

Código Seguro De Verificación:	n0iGQI0bWZ41dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Rodriguez Rodriguez	Firmado	12/08/2016 08:43:28
Observaciones		Página	2/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/n0iGQI0bWZ41dFBIVXC93g==		



En todo caso, no podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en las que concurran alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Ni aquellas que no hayan presentado la documentación justificativa de los respectivos programas de convocatorias anteriores, a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes en el año 2016.

5.2. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, artículo 6 del Reglamento para la concesión de subvenciones por la Diputación de Sevilla y demás legislación concordante. En concreto:

a. Ejecutar el Proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b. Facilitar la evaluación externa de las actividades y/o desarrollo de los proyectos y las actuaciones de comprobación a efectuar por el Área de Cultura y Ciudadanía.

c. Aportar la financiación que le corresponda a cada Ayuntamiento y que se determina en cada anexo.

d. Justificar ante la Diputación de Sevilla la aplicación de los fondos recibidos, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos determinados.

Asimismo, es obligatorio para los beneficiarios, ejecutar íntegramente el importe del presupuesto del proyecto presentado al solicitar la subvención, no sólo la cantidad correspondiente a la parte subvencionada, suponiendo ésta, un porcentaje del coste total de la actividad. A excepción del programa correspondiente al Anexo I, en el que la justificación a que vienen obligados los beneficiarios será la suma de la subvención y la aportación necesaria de la entidad según lo previsto en dicho anexo.

e. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero a efectuar por la Diputación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante el plazo de cuatro años.

g. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá

Código Seguro De Verificación:	n0iGQI0bWZ41dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Rodriguez Rodriguez	Firmado	12/08/2016 08:43:28
Observaciones		Página	3/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/n0iGQI0bWZ41dFBIVXC93g==		



efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que la Diputación pueda obtener de forma directa la acreditación, a través de certificados telemáticos, del cumplimiento, tanto de las obligaciones tributarias como de las obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con el contenido del artículo 22, párrafo 4, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.

i. Hacer constar en toda información y publicidad que se haga de la actividad que la misma está subvencionada por el Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla.

j. Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de Sevilla exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados. En los supuestos de contratación por parte de los distintos beneficiarios, el personal contratado no tendrá ningún tipo de relación jurídica con la Diputación de Sevilla.

k. Comunicar al Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación Provincial de Sevilla, por escrito y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos y actividades, fechas, horarios, etc., que se pudiera producir e informar a los Técnicos de dicha Área, y en el momento que éstos lo requieran, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.

l. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO.

Los interesados deberán remitir al Área de Cultura y Ciudadanía la solicitud de la subvención, firmada por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local Autónoma o persona en quien delegue, debiendo en este caso aportar la norma habilitante de tal delegación, junto con la documentación que se especifica en la Base siguiente.

Código Seguro De Verificación:	n0iGQI0bwZ41dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Rodriguez Rodriguez	Firmado	12/08/2016 08:43:28
Observaciones		Página	4/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/n0iGQI0bwZ41dFBIVXC93g==		



Dicha documentación se presentará de la siguiente forma:

1º- Las Entidades de la provincia adheridas al sistema de intercambio registral de la Diputación de Sevilla, presentarán las solicitudes, así como el resto de la documentación exigida, a través de dicho sistema.

2º- Las Entidades no adheridas al sistema de intercambio registral, presentarán las solicitudes en el Registro del Área de Cultura y Ciudadanía, Avda. Menéndez y Pelayo, número 32, 41071 Sevilla, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se dirigirán al Excelentísimo Sr. Presidente de la Excma. Diputación de Sevilla (Área de Cultura y Ciudadanía).

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, excepto el plazo especial que se establece en el Anexo II, correspondiente a los Gastos de Desplazamientos, Sedes y Organización.

Si a la solicitud no se acompañasen los datos o la documentación requerida, o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá a la Entidad solicitante, para que, en el plazo improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La indicación del número de fax en la solicitud, supondrá la aceptación del mismo como medio de notificación, para aquellas entidades locales que no estén adheridas al sistema de intercambio registral.

SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA TRAMITAR LA SOLICITUD.

1. Solicitud (Modelo I):

Cada Ayuntamiento o Entidad que pretenda concurrir a esta Convocatoria, presentará una única Solicitud, en la que enumerará cada uno de los Programas en los que quiera participar de los expresados en la Base Primera, según el

Código Seguro De Verificación:	n0iGQI0bwZ41dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Rodriguez Rodriguez	Firmado	12/08/2016 08:43:28
Observaciones		Página	5/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/n0iGQI0bwZ41dFBIVXC93g==		



Modelo I, que deberá estar firmada por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local Autónoma o persona en quien delegue, debiendo en este caso aportar la norma habilitante de tal delegación. Esta única solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:

1.1. Declaración responsable, suscrita por el Alcalde o representante de la Entidad, de que en la misma, no concurre ninguna de las circunstancias a que se refiere el art. 13 de la Ley General de Subvenciones (Modelo II).

1.2. Declaración responsable, suscrita por el Alcalde o representante de la Entidad, de estar al corriente en sus obligaciones Tributarias, así como frente a la Seguridad Social. También podrá presentar certificaciones de la Agencia Tributaria o de la Seguridad Social, comprensiva de estos extremos (Modelo II).

1.3. Declaración responsable de no ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro firme de otras subvenciones (Modelo II).

1.4. Declaración responsable de no haber obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad, o, en caso contrario, indicar la cuantía y los Organismos otorgantes. (Modelo III).

1.5. Compromiso de cofinanciación para la realización del Proyecto/s para el/los que se solicita la subvención, en aquéllos supuestos en que la subvención no alcance el 100% del presupuesto de la actividad. (Modelo III).

1.6. Compromiso de destinar y acreditar el destino de los fondos que se reciban, a los proyectos para los que se solicitaron. (Modelo III).

2. Asimismo, acompañando a la Solicitud única, se presentará un sobre o dossier por cada Programa a que se concurra. En cada uno de los sobres o dossiers se incluirá la documentación que se especifique en cada uno de los Anexos reguladores de cada Programa.

- **sobre o dossier A:** Documentación específica para "Contratación de Técnicos y Dinamizadores Deportivos para el Fomento de la Actividad Física y el Deporte".

- **sobre o dossier B:** Documentación específica para concurrir al Programa "Gastos de Desplazamientos, Sedes y Organización, temporada 2015/2016".

OCTAVA. TRAMITACION, PLAZO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECURSOS.

La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo conforme a los

Código Seguro De Verificación:	n0iGQI0bwZ41dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Rodriguez Rodriguez	Firmado	12/08/2016 08:43:28
Observaciones		Página	6/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/n0iGQI0bwZ41dFBIVXC93g==		



criterios previstos en las bases específicas correspondientes a cada programa.

La evaluación realizada para el Anexo I dará lugar a un informe propuesta provisional que contendrá:

- Relación total de solicitantes.
- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa de exclusión.
- Relación de solicitantes que, en caso de cumplir con los requisitos exigidos, obtienen una puntuación suficiente para obtener la condición de beneficiarios, y propuesta de distribución del crédito disponible en función de dicha puntuación.
- Relación de solicitantes que, en caso de cumplir con los requisitos exigidos, no obtienen puntuación suficiente para obtener la condición de beneficiarios.

En el caso del Anexo II, Gastos de Desplazamientos, Sedes y Organización, el Informe Propuesta contendrá:

- Relación total de solicitantes donde consten las cantidades económicas que solicitan por desplazamientos, sedes y organización.
- Cantidades que les corresponden una vez realizada la comprobación de la documentación justificativa, tanto de desplazamientos como de sedes y organización. Y la cantidad total propuesta para la subvención.
- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa de exclusión.

Será competente para la instrucción del procedimiento la Diputada del Área de Cultura y Ciudadanía, previa valoración de la Comisión Técnica. La Comisión Técnica estará constituida por la Dirección del Área y los Coordinadores de Deportes.

El Área de Cultura y Ciudadanía, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada que deberá notificarse a los interesados, a través del intercambio registral del registro electrónico de la Diputación de Sevilla a aquellos solicitantes que se encuentren adheridos a este sistema y en caso contrario mediante notificación personal según lo dispuesto en el artículo 58 y 59 de la Ley 30/1992, y se les concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones o, en su caso, reformular, la subvención conforme a lo previsto en la siguiente Base Undécima.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en

Código Seguro De Verificación:	n0iGQI0bWZ41dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Rodriguez Rodriguez	Firmado	12/08/2016 08:43:28
Observaciones		Página	7/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/n0iGQI0bWZ41dFBIVXC93g==		



el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Analizada la documentación presentada, en su caso, el Área de Cultura y Ciudadanía someterá a dictamen de la Junta de Gobierno la propuesta de resolución definitiva, sin perjuicio de su posterior conocimiento a la Comisión Informativa del Área.

La propuesta de resolución de cada una de la subvenciones previstas en estas Bases, contendrá la relación de los solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa de exclusión, la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones, denominación del proyecto o programa que se subvenciona, así como su cuantía, con determinación expresa, en su caso, de la cofinanciación a cargo del beneficiario para aquellos supuestos en los que la subvención no alcance el 100% del presupuesto previsto de la actividad, así como el plazo y forma de su justificación, todo ello de acuerdo, siempre, con lo establecido en esta convocatoria. Además, se hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

Las subvenciones deberán ser aprobadas por Resolución de la Presidencia, -una por cada programa objeto de subvención- a propuesta de la Sra. Diputada-Delegada del Área de Cultura y Ciudadanía, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria, entendiéndose desestimadas las solicitudes sobre las que no recaiga resolución expresa dentro de dicho plazo. La Diputación se reserva expresamente la posibilidad de resolver las diferentes líneas de la convocatoria sin conceder ninguna subvención a los proyectos que se presenten.

Las Resoluciones del procedimiento de concesión se notificarán, a través del sistema de intercambio registral de la Diputación de Sevilla para aquellos beneficiarios que se encuentren adheridos al mismo, y en caso contrario, mediante notificación personal según lo dispuesto en el artículo 58 y 59 de la Ley 30/1992 de RJPAC. Dichas Resoluciones serán también publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, así como en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, debiendo igualmente remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información correspondiente sobre las citadas Resoluciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dichas Resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá utilizar en el plazo de dos meses el

Código Seguro De Verificación:	n0iGQI0bWZ41dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Rodriguez Rodriguez	Firmado	12/08/2016 08:43:28
Observaciones		Página	8/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/n0iGQI0bWZ41dFBIVXC93g==		



requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46.6 de la misma Ley, y sin perjuicio de utilizar otro que estime más conveniente.

NOVENA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y PERIODO DE ELEGIBILIDAD.

Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y aquellos otros reconocidos como tal en los Anexos específicos de la presente convocatoria. Sólo se considerarán gastos realizados aquellos que hayan sido efectivamente pagados dentro del plazo de justificación previsto en cada caso.

El periodo de elegibilidad de los gastos será el comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, salvo que en las Bases Especificas se prevea otro distinto.

DÉCIMA.- APORTACIÓN DE FINANCIACIÓN PROPIA EN LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

Cuando las disposiciones específicas de cada subvención prevean que la aportación de la Diputación consiste en una cantidad cierta y sin referencia a un porcentaje o fracción del importe total, se entiende que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

El presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, excluidos los compromisos de aportación que no puedan considerarse firmes, sirve de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose este como un porcentaje del coste total de la actividad. En este caso, dicho porcentaje de aportación debe mantenerse en la justificación del proyecto subvencionado. Si de la justificación presentada, resultara que aún realizado el proyecto, el gasto total realizado y justificado es menor del previsto, de forma que se produce un exceso de financiación de la Diputación, se reducirá la subvención, mediante el procedimiento de aminoración de la misma y el correspondiente reintegro del exceso producido. Este procedimiento podrá realizarse a solicitud del beneficiario, manifestando su conformidad mediante el Modelo IV.

Código Seguro De Verificación:	n0iGQI0bWZ41dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Rodriguez Rodriguez	Firmado	12/08/2016 08:43:28
Observaciones		Página	9/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/n0iGQI0bWZ41dFBIVXC93g==		





A excepción del programa correspondiente al Anexo I, en el que la aportación a que vienen obligados los beneficiarios está recogida en dicho anexo.

UNDÉCIMA.- ACEPTACIÓN Y REFORMULACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Las Entidades que resulten beneficiarias en esta Convocatoria, están obligadas a aceptar la subvención en los términos en que se concedan. No obstante, podrán renunciar a la misma, para lo cual, tendrán que enviar escrito en tal sentido al Área de Cultura y Ciudadanía, en el plazo de 15 días, a contar desde el recibo de la Resolución de la concesión. Transcurrido dicho plazo sin que se haya formulado la renuncia expresa, se entenderá que la subvención ha sido aceptada.

Asimismo, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al que figura en la solicitud presentada, los beneficiarios propuestos, dentro del plazo de 10 días desde la notificación de la Resolución Provisional de concesión, podrán reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones del Proyecto a la subvención otorgada. Dicha reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. (Modelo V)

DUODÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE PAGOS Y GARANTÍAS.

Las subvenciones concedidas se abonarán en su totalidad, al aprobarse la concesión de las mismas, mediante la correspondiente Resolución de la Presidencia.

Conforme al artículo 42.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, con carácter general no se exigirá la constitución de garantías, por destinarse esta convocatoria a Administraciones Públicas.

DECIMOTERCERA.- JUSTIFICACION.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a justificar la subvención concedida en el plazo de tres meses a contar desde la fecha en que finalice el periodo de elegibilidad, o, en su caso, desde la fecha en que sea notificada al beneficiario la Resolución de concesión, si es posterior, en la forma prevista en las bases específicas.

Aquellos beneficiarios que se encuentren adheridos al sistema de intercambio registral electrónico de la Diputación de Sevilla,

Código Seguro De Verificación:	n0iGQI0bWZ41dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Rodriguez Rodriguez	Firmado	12/08/2016 08:43:28
Observaciones		Página	10/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/n0iGQI0bWZ41dFBIVXC93g==		



presentarán la documentación justificativa a través del mismo.

DECIMOCUARTA.- REINTEGRO.

Procederá el reintegro a las arcas provinciales de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía legal establecida, en los siguientes casos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones:

- a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento de la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención.
- c. Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido o, en su caso, justificación insuficiente.
- d. Incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos por el Reglamento para la concesión de subvenciones de la Diputación de Sevilla y demás normas de general aplicación, así como de los contenidos de la presente convocatoria y de las condiciones particulares que pueda contener la resolución de la concesión de la subvención.

Se instruirá, en estos supuestos, expediente de reintegro de la subvención otorgada de acuerdo con lo establecido en la legislación específica.

En el supuesto de la falta de presentación de la justificación, contemplado en la letra c), se instruirá el correspondiente expediente, previo requerimiento al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días la presente, de conformidad con lo previsto en el art. 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con lo previsto en el art. 17.3.n) y 37.2 de la Ley General de Subvenciones, se establecen los siguientes criterios de graduación para el reintegro y pérdida del derecho al cobro, para los supuestos de presentación extemporánea de las justificaciones, una vez transcurrido el plazo otorgado en el requerimiento del artículo 70.3 del RGS:

1. Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro o la pérdida del derecho al cobro del 10% de la subvención.

Código Seguro De Verificación:	n0iGQI0bWZ41dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Rodriguez Rodriguez	Firmado	12/08/2016 08:43:28
Observaciones		Página	11/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/n0iGQI0bWZ41dFBIVXC93g==		



2. Por la presentación de la justificación , o parte de ella, dentro del segundo mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro o la pérdida del derecho al cobro del 20% de la subvención.
3. Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del tercer mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro o la pérdida del derecho al cobro del 40% de la subvención.
4. Por la presentación de la justificación , o parte de ella, dentro del cuarto mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro o la pérdida del derecho al cobro del 80% de la subvención.
5. Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del quinto mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro o la pérdida del derecho al cobro del 100% de la subvención.
6. Cuando el incumplimiento por el beneficiario consista en no justificar parte de la actividad prevista y subvencionada; se procederá al reintegro parcial de la subvención por el importe correspondiente al exceso de financiación. Dicho importe se calculará aplicando el porcentaje de financiación de la Diputación de Sevilla en la actividad subvencionada, sobre el coste final debidamente justificado de la misma. En este caso el reintegro parcial no procederá si no se cumplen los requisitos previstos en el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones; que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y que se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto de que la documentación justificativa adolezca de defectos subsanables, el órgano concedente lo pondrá en conocimiento del beneficiario para que en el plazo de diez días proceda a su subsanación, de conformidad con el art. 71 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOQUINTA.- DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL BENEFICIARIO.

Conforme a lo establecido en el artículo 90 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario podrá devolver el importe en cualquier momento sin el previo requerimiento de la Diputación de Sevilla.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de

Código Seguro De Verificación:	n0iGQI0bWZ41dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Rodriguez Rodriguez	Firmado	12/08/2016 08:43:28
Observaciones		Página	12/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/n0iGQI0bWZ41dFBIVXC93g==		





Sevilla calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva del beneficiario.

DECIMOSEXTA.- ALTERACIÓN DE LA SUBVENCIÓN O CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En estos supuestos, se deberá comunicar a la Diputación de Sevilla, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de los fondos recibidos, su alteración u obtención.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria serán compatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones de entidades públicas o privadas, a excepción de aquellas en las que la subvención concedida por la Diputación se corresponda con el 100% del gasto de la actividad, en cuyo caso serán incompatibles. El importe de la subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

DÉCIMOSEPTIMA.- MODELOS NORMALIZADOS.

Modelo I. Solicitud única.

D.Dña, en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento/E.L.A., con domicilio a efectos de notificaciones en la calle, C.P., telf., Fax y con población: (señalar lo que corresponda):

- ☐ menos de 1.000 habitantes
- ☐ entre 1.000 y 4.999 habitantes
- ☐ entre 5.000 y 9.999 habitantes
- ☐ entre 10.000 y 19.999 habitantes
- ☐ mas de 20.000 habitantes

Código Seguro De Verificación:	n0iGQI0bwZ41dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Rodriguez Rodriguez	Firmado	12/08/2016 08:43:28
Observaciones		Página	13/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/n0iGQI0bwZ41dFBIVXC93g==		





Solicita: Le sea concedida al Ayuntamiento/E.L.A. o Mancomunidad que representa, subvención dentro de los siguientes Programas:

1.Programa "CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS Y DINAMIZADORES DEPORTIVOS PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE".

Subvención Solicitada euros.

Aportación Municipal euros.

Presupuesto del Proyecto euros.

2.Programa "GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS, SEDES Y ORGANIZACIÓN, TEMPORADA 2015/2016".

Subvención Solicitada euros.

Aportación Municipal euros.

Presupuesto del Proyecto euros.

Asimismo, manifiesta que conoce la convocatoria por la que se rige la(s) subvención (es) que solicita, que ha sido publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, número de, comprometiéndose al cumplimiento de cuantas obligaciones se establecen en la misma y demás normativa aplicable.

En, a ... de de 2016

Firma

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación de Sevilla (Área de Cultura y Ciudadanía)

Modelo II. Declaración responsable: ausencia de prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de obligaciones por reintegro de subvenciones.

D., en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma o Mancomunidad de, con domicilio a efectos de notificaciones en calle, CP, telf., Fax, y habiendo presentado solicitud para el/los siguiente/s Programas:, en relación con la ayuda/s que se pudiera recibir en virtud de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, aprobada mediante Resolución de la Presidencia número, de fecha

Código Seguro De Verificación:	n0iGQI0bWZ41dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Rodriguez Rodriguez	Firmado	12/08/2016 08:43:28
Observaciones		Página	14/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/n0iGQI0bWZ41dFBIVXC93g==		





Declara responsablemente:

Primero. Que en el Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma o Mancomunidad de no concurren ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Segundo. Que el Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma o Mancomunidad de se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 24.6 del R.D. 887/2006, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Tercero. Que esta Corporación no es deudora por Resolución de procedencia de Reintegro de Subvención alguna.

En, a ... de de 2016

Firma

Modelo III. Comunicación de subvenciones concurrentes, compromiso de destinar y de acreditar los fondos y compromiso de cofinanciación.

D., en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma o Mancomunidad de, con domicilio a efectos de notificaciones en calle, CP, telf., Fax, y habiendo presentado solicitud para el/los siguiente/s Programas:, en relación con la ayuda/s que se pudiera recibir en virtud de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía aprobada mediante Resolución de la Presidencia número, de fecha

Declara responsablemente:

Primero. Que, en relación con la/s ayuda/s que se pudiera/n recibir en virtud de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía para los programas de Deportes del año 2016, aprobada mediante Resolución de la Presidencia número, de fecha, esta Corporación no ha obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad. (En caso contrario, indicar las Entidades otorgantes y la cuantía).

Segundo. Que se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir en virtud de la Convocatoria Única de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, para el año 2016, aprobada mediante Resolución de la Presidencia número....., de fecha, a los

Código Seguro De Verificación:	n0iGQI0bWZ41dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Rodriguez Rodriguez	Firmado	12/08/2016 08:43:28
Observaciones		Página	15/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/n0iGQI0bWZ41dFBIVXC93g==		





fines que motivan su concesión e igualmente se compromete a acreditar el destino de los fondos recibidos.

Tercero. Que se compromete a financiar el/los Proyecto/s presentado/s a esta Convocatoria, en el supuesto de que la subvención no alcance el 100% del presupuesto de la actividad, en cada caso.

En, a ... de de 2016

Firma

Modelo IV. Solicitud de aminoración de la Subvención.

D., en calidad de Alcalde/sa del ayuntamiento/E.L.A. o Mancomunidad de, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle, C.P., Tlfn., Fax

Expone: Que respecto a la subvención concedida por Resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla, nº, de fecha, con destino al Programa, una vez realizado el Proyecto, el gasto total realizado y justificado del mismo, ha ascendido a la cantidad de €, siendo menor del previsto, €, en el presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención, habiéndose, por consiguiente, producido un exceso de financiación de la Diputación, representando la subvención un mayor porcentaje sobre el coste total del proyecto mencionado.

Que presta su conformidad a la reducción de la citada subvención, a fin de ajustar la cuantía de la misma al porcentaje del coste total de la actividad, de acuerdo con lo dispuesto en la Base DÉCIMA de la Convocatoria, publicada en el B.O.P. nº, de fecha Por lo que,

Solicita: La aminoración de la subvención indicada.

En, a de de 2016

Firma

Código Seguro De Verificación:	n0iGQI0bwZ41dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Rodriguez Rodriguez	Firmado	12/08/2016 08:43:28
Observaciones		Página	16/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/n0iGQI0bwZ41dFBIVXC93g==		





Excmo. Sr. Presidente de la Diputación de Sevilla (Área de Cultura y Ciudadanía).

Modelo V. Reformulación de la solicitud de Subvención presentada.

D....., en calidad de Alcalde/sa del ayuntamiento/E.L.A. de, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle, C.P., Tlf., Fax

Expone: Que ha solicitado una subvención para el programa de por importe de € con un presupuesto de la actividad de€, sin embargo se le ha notificado Propuesta de Resolución Provisional en la que la subvención prevista es inferior a la solicitada, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la LGS

Solicita: La reformulación de la solicitud de la subvención a fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, de manera que el presupuesto total de la actividad queda fijado en la cantidad de ...€, manteniendo el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos, aportando al efecto un nuevo presupuesto de ingresos y gastos de la actividad.

En, a de de 2016

Firma

El Alcalde/esa

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla (Área de Cultura y Ciudadanía).

ANEXO I

COOPERACION EN EL SOSTENIMIENTO DE TÉCNICOS Y DINAMIZADORES DEPORTIVOS PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE.

1. OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto y finalidad de la subvención es regular la ayuda de la Diputación de Sevilla a los Ayuntamientos menores de 20.000

Código Seguro De Verificación:	n0iGQI0bwZ41dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Rodriguez Rodriguez	Firmado	12/08/2016 08:43:28
Observaciones		Página	17/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/n0iGQI0bwZ41dFBIVXC93g==		



habitantes y EE.LL.AA. de la provincia, para el sostenimiento de técnicos/as deportivos o dinamizadores/as deportivos/as, con el fin de fomentar las actividades físicas entre los jóvenes, especialmente entre las mujeres y las escuelas deportivas que desarrollen en el municipio. Se pretende con ello mejorar la calidad de la actividad física en la ciudadanía, asumiendo la idea de que el desarrollo de las actividades deportivas es un bien de primera necesidad en la sociedad actual.

Será gasto subvencionable el derivado de la ayuda a la retribución o retribuciones del personal especializado que preste sus servicios en el período 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre del mismo año, en las cantidades que se determinen en la Resolución que resuelva la presente Convocatoria.

2. ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuantía total de las subvenciones objeto de este programa, con cargo al Presupuesto de Diputación de Sevilla de 2016, asciende hasta un máximo de 527.000,00 euros. Dicho importe se realizará con aplicación presupuestaria al Área de Cultura y Ciudadanía, partida 1403.34103/462.00 para 500.000,00 euros y partida 1403.34103/468.00 para 27.000,00 euros del Presupuesto de Gastos, encontrándose incluidas en el Plan Estratégico.

3. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes y EE.LL.AA. de la provincia que participen en las actividades de fomento de actividades físicas y deportes programados por la Diputación Provincial de Sevilla.

4. PROCEDIMIENTO.

4.1. Solicitudes. Lugar y Plazo de presentación.

Los que se fijan en la parte general de esta Convocatoria.

4.2. Documentación necesaria para tramitar la solicitud.

4.2.1. Proyecto deportivo a realizar, con objetivos, programa de trabajo a realizar y temporalización prevista.

4.2.2. Certificado de la Intervención Municipal acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso de aportación municipal.

Código Seguro De Verificación:	n0iGQI0bWZ41dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Rodriguez Rodriguez	Firmado	12/08/2016 08:43:28
Observaciones		Página	18/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/n0iGQI0bWZ41dFBIVXC93g==		





5. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

Las subvenciones se concederán a la vista de las solicitudes recibidas.

Para la concesión de subvenciones se requerirá con carácter general y en todo caso que los solicitantes hayan acreditado los requisitos y documentos exigidos.

El importe de la subvención para todos los ayuntamientos que desarrollen eventos deportivos municipales y participen en los Juegos Deportivos Provinciales será de 6.000,00 euros como máximo para el año 2016.

Para las EE.LL.AA. el importe de la subvención será de 9.000,00 euros como máximo.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

En caso de no poder atender todas las solicitudes que se presenten por excederse del crédito disponible y que se produzca empate entre varios Municipios, se tendrá en cuenta el número de habitantes de los mismos, según los datos oficiales del Padrón publicados a principios de 2016, a favor de los Municipios de menor población:

a) A los Municipios de menos de 1.000 habitantes y a las ELAS se les otorgará **5 puntos**.

b) Cuando se trate de Ayuntamientos de 1.000 a 5.000 habitantes se les otorgará **4 puntos**.

c) Si se trata de Ayuntamientos entre 5.001 y 10.000 habitantes se otorgará **3 puntos**.

d) Si se trata de Ayuntamientos con población entre 10.001 y 15.000 habitantes se les otorgará **2 puntos**.

e) Si se trata de Ayuntamientos con población entre 15.001 y 20.000 habitantes se les otorgará **1 punto**.

6. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Todas las que se expresan en la presente Convocatoria, en el

Código Seguro De Verificación:	n0iGQI0bWZ41dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Rodriguez Rodriguez	Firmado	12/08/2016 08:43:28
Observaciones		Página	19/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/n0iGQI0bWZ41dFBIVXC93g==		





Reglamento de Subvenciones vigente de la Diputación de Sevilla, así como las dimanantes de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, y, en particular, las recogidas en los artículos 6 del Reglamento de esta Corporación y 14 de la Ley.

Además:

a. Facilitar la evaluación externa de las actividades deportivas y las actuaciones de comprobación a efectuar por el Área de Cultura y Ciudadanía.

b. Los beneficiarios deberán remitir al Área de Cultura y Ciudadanía, de la Diputación Provincial de Sevilla la documentación justificativa del gasto del personal especializado en materia deportiva, y que consistirá en la siguiente:

- Nombre y Apellidos del Personal contratado.
- Domicilio y Teléfono.
- Titulación Deportiva.
- Experiencia en materia deportiva.
- Actividades Deportivas que desarrollará en el Municipio.
- Fotocopia compulsada del Contrato de trabajo o nombramiento en su caso, que le vincule a la Corporación.

Titulación preferente:

1. Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
 2. Maestro Especialista en Educación Física.
 3. Técnico Superior de Animación de Actividades Físicas y Deportivas/Técnico Deportivo Superior (tercer nivel).
 4. Técnico en Conducción de Actividades Físicas Deportivas en el Medio Natural (grado medio)/Técnico Deportivo (segundo nivel).
 5. Entrenadores Nacionales.
 6. Técnico Deportivo (primer nivel).
- Todas estas titulaciones deberán ser oficiales.

c. Según las necesidades de cada Ayuntamiento podrá subvencionarse el sostenimiento de mas de un técnico/a o dinamizador/a deportivo con las modalidades y requisitos que prevé la Legislación laboral vigente (a tiempo parcial o total, etc.). Las relaciones contractuales que se establezcan entre el Ayuntamiento y el personal contratado afectarán exclusivamente a ambas partes, sin repercusión alguna para la Diputación Provincial de Sevilla.

d. Cofinanciar, al menos, con la misma cantidad que aporte Diputación, excepto las EE.LL.AA. y municipios de menos de 1.000 habitantes, que no vendrán obligados a realizar aportación alguna.

Código Seguro De Verificación:	n0iGQI0bWZ41dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Rodriguez Rodriguez	Firmado	12/08/2016 08:43:28
Observaciones		Página	20/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/n0iGQI0bWZ41dFBIVXC93g==		



7. JUSTIFICACIÓN.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a justificar las subvenciones concedidas en el plazo de tres meses a contar desde la fecha en que finalice el periodo de elegibilidad previsto, que para este programa es de 1 de enero a 31 de diciembre de 2016.

A estos efectos, la documentación justificativa consistirá en lo siguiente:

1.- Memoria descriptiva del Proyecto deportivo presentado, firmada por el responsable del Proyecto, que contendrá:

- Nombre de la actividad.
- Población objetivo.
- Número de participantes por actividad, por sexo y totales en las distintas actividades.
- Número de participantes por actividad, por sexo y totales en los Juegos Deportivos Provinciales.
- Número de Técnicos/as Deportivos o Dinamizadores/as Deportivos implicados en la actividad.
- Número de Escuelas Deportivas.
- Actividades de Fomento de la Actividad Física.

2.- Certificación del Interventor, conforme al modelo I de las Bases Específicas, en la que conste haber registrado en la contabilidad de la Corporación el ingreso de las cantidades percibidas, fecha, importe y que justifique la realización de las actuaciones objeto de la subvención, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión y la aplicación total de los fondos recibidos a la misma, relacionando la totalidad de los gastos realizados para la ejecución del proyecto subvencionado, incluidos los correspondientes a la aportación del beneficiario u otras aportaciones, así como, que dichos gastos han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero.

Sólo se considerarán gastos realizados aquellos que hayan sido efectivamente pagados dentro del plazo de justificación.

La documentación que se relacione en el Certificado del Interventor, tendrá que estar en poder de la entidad beneficiaria a disposición de la Diputación de Sevilla para el caso en el que se exigiera por un control financiero, dicha documentación tendrá que estar en la forma establecida en la legislación vigente.

Código Seguro De Verificación:	n0iGQI0bWZ41dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Rodriguez Rodriguez	Firmado	12/08/2016 08:43:28
Observaciones		Página	21/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/n0iGQI0bWZ41dFBIVXC93g==		



**8. MODELO NORMALIZADO.****Modelo I. Certificado de aplicación de la subvención.**

D., con D.N.I., como Interventor del Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma de

Certifica: Que en los libros de contabilidad de esta Corporación Municipal, correspondientes al ejercicio, ha sido registrada la cantidad de euros en concepto de subvención con destino al Proyecto de Cooperación en el sostenimiento de Técnicos y Dinamizadores Deportivos, concedida por Resolución del Presidente de Diputación de fecha, habiéndose recibido el ingreso con fecha y habiendo sido registrado con el número en el Presupuesto Municipal.

Certifica igualmente: Que el importe íntegro de la subvención concedida ha sido aplicada a los fines para los que se concedió y que la relación de gastos realizados y pagados, según justificantes que figuran igualmente en esta dependencia, es la siguiente:

Nombre y Apellidos del Técnico o Dinamizador Deportivo	N.I.F.	Concepto y Período de generación del gasto (mes/año)	Fecha del Abono	Importe
		Nómina de		
		Seguros Sociales de		
		Nómina de		
		Seguros Sociales de		
		Nómina de		
		Seguros Sociales de		
Total				

Certifica, por último, que los gastos cubiertos con otras aportaciones han sido los siguientes:

Entidad	Concepto	Importe
- Aportación municipal:		
- Otras aportaciones:		
Total		

En, a de de

Vº. Bº.: El Alcalde/sa.

Código Seguro De Verificación:	n0iGQI0bwZ41dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Rodriguez Rodriguez	Firmado	12/08/2016 08:43:28
Observaciones		Página	22/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/n0iGQI0bwZ41dFBIVXC93g==		





Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla (Área de Cultura y Ciudadanía).

ANEXO II

SUBVENCIONES CON DESTINO A GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS, SEDES Y ORGANIZACIÓN PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LOS MUNICIPIOS, PROGRAMADAS POR EL SERVICIO TÉCNICO DE DEPORTES DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA AÑO 2015-2016.

1. OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de esta convocatoria es proporcionar la adecuada asistencia económica y técnica a los Ayuntamientos u Organismos Autónomos, Entidades Locales Autónomas y Mancomunidades de la Provincia de Sevilla que participan en las Actividades Físicas y Deportivas Provinciales, organizadas por el Servicio Técnico de Deportes del Área de Cultura y Ciudadanía 2015/2016, mediante la financiación de los gastos producidos para el desplazamiento de los deportistas participantes en las actividades referidas, así como de los gastos derivados de utilización de las correspondientes Sedes y de los producidos para la propia Organización de las Actividades contempladas en la citada programación, en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2015 al 30 de octubre de 2016.

Las sedes de organización son coordinados por el Área de Cultura y Ciudadanía, y los desplazamientos por los Ayuntamientos, EE.LL.AA. y Mancomunidades que participan en las Actividades Físicas y Deportivas Provinciales 2015/2016.

2. ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuantía máxima total destinada a estas Subvenciones, es de 506.500,00 euros, de los que 504.500,00 € se imputarán a la Partida 1403.34102/46200, 1.000,00 € a la partida 1403.34102/46800 y 1.000,00 € a la partida 1403.34102/46300 del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2016, con aplicación presupuestaria correspondiente al Área de Cultura y Ciudadanía, encontrándose incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones para el 2016. Sin perjuicio del resultado de las oportunas valoraciones técnicas.

3. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Los Ayuntamientos u Organismos Autónomos de ellos dependientes, Entidades Locales Autónomas y Mancomunidades de la Provincia de Sevilla que participan en las Actividades Físicas y Deportivas Provinciales 2015/2016.

Código Seguro De Verificación:	n0iGQI0bwZ41dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Rodriguez Rodriguez	Firmado	12/08/2016 08:43:28
Observaciones		Página	23/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/n0iGQI0bwZ41dFBIVXC93g==		



4. PROCEDIMIENTO.

4.1. Solicitudes. Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes serán redactadas de acuerdo al modelo I de las Bases Generales de la Convocatoria conjunta.

Se establecen dos plazos para la presentación de solicitudes y documentación por parte de los Ayuntamientos:

1) Veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2) Desde el día siguiente al de la finalización del primer plazo hasta el día 30 de octubre de 2016 inclusive.

En estas solicitudes, en la forma que se expresa en ellas, se habrá de indicar si el peticionario acepta como modo eficaz de notificaciones la comunicación vía fax.

4.2. Documentación necesaria para tramitar la solicitud.

Además de la establecida en la Base séptima de la Convocatoria, se deberá aportar:

4.2.1. Relación detallada de los desplazamientos, acompañada de fotocopia compulsada de facturas emitidas por la empresas del sector.

4.2.2. Relación detallada de las jornadas de sedes y organización de las distintas actividades, con relación de gastos admisibles, utilizando como referencia el Modelo II de pago y justificaciones.

4.2.3. Relación detallada de la cesión de uso de las piscinas cubiertas, con relación de gastos admisibles.

5. CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN.

El importe de la subvención vendrá determinado por aplicación de la normativa general de las Actividades Físicas y Deportivas Provinciales 2015/2016:

5.1. Desplazamientos.

Código Seguro De Verificación:	n0iGQI0bwZ41dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Rodriguez Rodriguez	Firmado	12/08/2016 08:43:28
Observaciones		Página	24/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/n0iGQI0bwZ41dFBIVXC93g==		





1)Desplazamientos con tres o más equipos:
Hasta 100 km. 193 euros IVA incluido.
Más de 100 km. 274 euros IVA incluido.

2)Desplazamientos con dos equipos:
Sin límites de km. 147 euros IVA incluido.

3)Desplazamientos con un equipo:
Sin límites de km. 85 euros IVA incluido.

5.2 Sedes y Organización.

Las sedes y organizaciones de las actividades se subvencionarán en razón a las características técnicas contenidas dentro de los Programas de Actividades Físicas y Deportivas Provinciales 2015/2016, publicadas en la página web de la Diputación de Sevilla en:http://www.dipusevilla.es/conoce_diputacion/areas/ciudadania_participacion_y_cultura/servicio_tecnico_de_deportes/index.html, y se determinan en relación a la complejidad y necesidades, estableciéndose las cantidades mínimas y máximas siguientes:

- Mínima de 120,00 euros.
- Máxima de 2.000,00 euros.

Las actividades preferentes que tienen derecho a subvención son las que a continuación se relacionan:

Jornada del Circuito de Bicicleta Todo Terreno(BTT) ..	1.250 euros
Jornada del Circuito de Campo a Través	1.250 euros
Jornada del Circuito de Atletismo	500 euros
Jornada Jugando al Atletismo	500 euros
Jornada del Circuito de Gimnasia Rítmica	450 euros
Jornada del Circuito de Natación Invernal	600 euros
Jornada del Circuito de Orientación	600 euros
Jornada del Circuito de Natación de Verano	300 euros
Jornada del Circuito de Ajedrez	600 euros
Jornada del Circuito de Bádminton	500 euros
Jornada de Tennis	120 euros
Jornada de Tennis Mesa	120 euros
Jornadas de Waterpolo	600 euros
Jornadas de otros eventos.....	1.000 euros
Final Circuito Campo a Través	1.500 euros
Final Circuito de BTT.....	1.500 euros
Final Circuito de Atletismo	600 euros
Final Jugando al Atletismo	600 euros
Final Circuito de Gimnasia Rítmica	600 euros
Final Circuito Natación Invernal	600 euros
Final de Grupo de Natación de Verano	450 euros

Código Seguro De Verificación:	n0iGQI0bwZ41dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Rodriguez Rodriguez	Firmado	12/08/2016 08:43:28
Observaciones		Página	25/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/n0iGQI0bwZ41dFBIVXC93g==		



Final de Tenis de Zona300 euros
Marchas Cicloturistas BTT2.000 euros

5.2.1. A los efectos de esta convocatoria se consideran, con carácter general, gastos admisibles aquellos gastos que se hayan originado a las entidades beneficiarias a causa de la realización de actividades proyectadas. En particular, serán elegibles como gastos a subvencionar en las actividades reflejadas anteriormente, aquellos que se puedan englobar en los siguientes conceptos:

- Material deportivo fungible.
- Gastos de transporte ocasionados por la preparación de la actividad.
- Gastos de seguros.
- Gastos de personal, contratado específicamente para la ejecución de las acciones contempladas en la actividad para el que se solicita la subvención, o de contratación de empresas de servicio que aporten dicho personal, e incluso de personal de apoyo o colaborador.
- Gastos derivados por el avituallamiento de los deportistas, por ingesta de sólidos y líquidos.
- Gastos de alquiler y mantenimiento de las instalaciones.
- Gastos de trámites y solicitud de servicios con las Federaciones Deportivas.
- Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad.
- Gastos de Servicios Médicos realizados en la actividad.
- Otros gastos de imprenta.
- Gastos por compra de trofeos y medallas.

5.3.- Cesión de uso de Piscinas Cubiertas:

La cesión de uso calles de las piscinas cubiertas para la práctica de actividades acuáticas por los deportistas de los Ayuntamientos de la Provincia, en el período comprendido entre noviembre de 2015 y mayo de 2016, dentro de los Programas de Actividades Físicas y Deportivas Provinciales 2015/2016, se subvencionarán en razón a 250,00 euros por cada calle utilizada una hora todos los días de la semana y durante el mes completo. (calla/hora/semana/mes).

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Código Seguro De Verificación:	n0iGQI0bWZ41dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Rodriguez Rodriguez	Firmado	12/08/2016 08:43:28
Observaciones		Página	26/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/n0iGQI0bWZ41dFBIVXC93g==		





En la valoración de las solicitudes se atenderá al mayor número de deportistas que participen en las actividades deportivas.

6. PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El pago de la subvención se realizará mediante un único abono del total concedido, que se realizará tras la concesión de cada uno de los plazos.

En virtud de lo previsto en el art. 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedan exonerados los beneficiarios de constituir garantía.

A excepción de las subvenciones destinadas a la cesión de las piscinas cubiertas, que se justificarán como se indica más abajo, la justificación se llevará a cabo en el plazo señalado en las Bases Generales, mediante la presentación de Certificado del Interventor de la Corporación Local, según el modelo II de las Bases Específicas.

La justificación de las subvenciones destinadas a sufragar los gastos derivados de la cesión de las piscinas cubiertas se realizará mediante la aportación al Área de Cultura y Ciudadanía, de una Memoria de la actividad realizada objeto de la subvención, especificando el número de calles cedidas, o la cesión de las instalaciones deportivas para la celebración de jornadas de formación o de competición, tanto para natación como para iniciación de Waterpolo, así como los Municipios beneficiados por la cesión.

7. MODELO NORMALIZADO.

Modelo II. Certificado de aplicación de la subvención.

D., con D.N.I., como Interventor del Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma de

Certifica: Que en los libros de contabilidad de esta Corporación Municipal, correspondientes al ejercicio, ha sido registrada la cantidad de euros en concepto de subvención con destino al Proyecto de concedida por Resolución del Presidente de Diputación de fecha, habiéndose recibido el ingreso con fecha y habiendo sido registrado con el número en el Presupuesto Municipal.

Código Seguro De Verificación:	n0iGQI0bWZ41dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Rodriguez Rodriguez	Firmado	12/08/2016 08:43:28
Observaciones		Página	27/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/n0iGQI0bWZ41dFBIVXC93g==		





Certifica igualmente: Que el importe íntegro de la subvención concedida ha sido aplicada a los fines para los que se concedió y que la relación de gastos realizados y pagados, según justificantes que figuran igualmente en esta dependencia, es la siguiente:

Proveedor	CIF/NIF	Fecha factura	Nº factura	Fecha del Abono	Concepto	Importe
Total						

Certifica, por último, que los gastos cubiertos con otras aportaciones han sido los siguientes:

Entidad	Concepto	Importe
- Aportación municipal:		
- Otras aportaciones:		
Total		

En, a de de

Vº. Bº.: El Alcalde/sa.

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla (Área de Cultura y Ciudadanía).

Lo que se hace público para general conocimiento, en Sevilla en la fecha abajo indicada. Fdo. El Vicesecretario General en funciones de Secretario General, D. José Luis Rodríguez Rodríguez (P.D. Resolución nº 2579/15, de 2 de julio)

Código Seguro De Verificación:	n0iGQI0bwZ41dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Rodriguez Rodriguez	Firmado	12/08/2016 08:43:28
Observaciones		Página	28/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/n0iGQI0bwZ41dFBIVXC93g==		

